

CONTRATO N°: AP0122

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL ARRENDADOR"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LICENCIADO HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LICENCIADO EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LICENCIADO JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, QUIENES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara **EL ARRENDADOR**, por conducto de su Director General:
- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,742 de fecha 2 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público Titular número 20 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 43977*1 de fecha 17 de julio de 2008.
 - b) Que su representada fue objeto de cambio en su régimen social, pasando de ser una Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, el cual fue consignado mediante la Escritura Pública número 3,702 de fecha 21 de Diciembre del 2016, otorgada ante el Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico número 43977.
 - c) Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato y obligarla en todos sus términos y condiciones, mismos que no le han sido revocados, restringidos o modificados en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato. Lo anterior, tal y como lo acredita mediante la escritura Pública número 9,166 de fecha 19 de Mayo del 2021, otorgada ante el Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico número 43977.
 - d) Que por sus generales declaró ser **N1-ELIMINADO 25** nacido en la **N2-ELIMINADO** el **N3-ELIMINADO** el **N4-ELIMINADO 21** **N5-ELIMINADO**



clanexas
1

- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **Avenida de las Américas número 326 Interior letra "H" "Q" Número 3, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600.**
- f) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ILS080702JG9.**
- g) Que su objeto social, le permite entre otros actos, celebrar contratos de arrendamiento puro.
- h) Que para su constitución y operación no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para la realización de la presente operación no se encuentra sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- i) De igual manera declara que para la realización de la presente operación quedará sujeta en lo conducente a lo previsto por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y por ende a la competencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- j) Que es su intención y está de acuerdo en celebrar el presente contrato a fin de otorgar en arrendamiento al arrendatario los bienes, sujeto a los términos y condiciones señaladas en este contrato.

II. Declara "**EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO**", bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus Representantes Legales, que::

- a) El Municipio es un nivel de gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado, conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que El Municipio de El Salto, Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que El Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley, atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que es la autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, por lo que tiene amplias

facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MSJ8501018P0**.

- c) De conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.
- d) Sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.
- e) Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73 fracción III, 77, 85, 86, 88 y de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3, 4, numeral 95, 37, 38, 48 fracción II, 52 fracción II, 53, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Respecto a la personalidad de los representantes de "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO":

- a) La Licenciada MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, en su cargo de Presidenta Municipal Interina de El Salto, Jalisco, acredita tener dicho carácter mediante acuerdo de fecha de 30 treinta de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés en el cual se aprueba la designación y toma propuesta como presidenta interina del Municipio de El Salto, Jalisco.
- b) El Licenciado HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, acredita su cargo y carácter de Síndico Municipal con el que comparece, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento 2021 – 2024 dos mil veintiuno "guion" dos mil veinticuatro expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha del 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- c) El Licenciado EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO acredita su cargo y carácter de Secretario General con el que comparece, mediante el nombramiento realizado a su favor en

fecha de 1 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, realizado en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco.

- d) El Licenciado JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA acredita su cargo y carácter de Encargado de la Hacienda Municipal con el que comparece, mediante el nombramiento realizado a su favor en fecha de 1 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, realizado en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco.
- e) Para efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Ramón Corona 1, de la colonia Centro, en el Municipio de El Salto, Jalisco, código postal 45680.
- f) Requiere de los servicios de una persona jurídica capacitada y que cuente con los medios e implementos necesarios para proporcionar el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS", por lo que está de acuerdo en celebrar el presente contrato con "EL ARRENDADOR", para llevar a cabo las acciones materia de este acuerdo.
- g) Para efecto de satisfacer las necesidades mencionadas en el punto anterior, le es conveniente, por tener la necesidad, de celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO, en los términos que más adelante se estipulan.
- h) La asignación del presente contrato y los demás documentos que de aquí se desprenden se llevó a cabo con fundamento en la "Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios", así como el "Reglamento de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Salto".

IV. Declaran las PARTES de manera conjunta:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que actúan e intervienen en la celebración del presente Contrato, dejando constancia que no existen manifestaciones patentes de incapacidad y que no se encuentran sujetos de ninguna forma a incapacidad civil alguna.
- b) Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO.
- c) La presente relación contractual se arreglará en base a los términos del presente conjunto de acuerdos que le dan origen, considerándose como tales, el contenido de las presentes declaraciones, cláusulas y los documentos que de aquí se desprendan.

- d) Para efectos del presente CONTRATO las partes manifiestan que no han recibido asesoría fiscal mutua, por lo que las obligaciones y/o beneficios fiscales que puedan generarse con motivo del presente acuerdo son responsabilidad enteramente individual de cada parte, lo anterior con arreglo a las leyes tributarias de los Estados Unidos Mexicanos, sus entidades federativas, municipios o las que se puedan generar en otro país.
- e) Al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y, además, todas las partes que concurren están en perfecta capacidad para contratar.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que los documentos que cada una han presentado como antecedentes para instrumentar este contrato, son legítimos y auténticos, responsabilizándose de su legal procedencia y validez jurídica, por lo que dando por recibidas mutuamente las declaraciones antes descritas y considerándolas suficientes para reconocerse recíprocamente capaces para cumplir con el fin convenido, las partes acuerdan, con la intención de estar legalmente sometidas a ellas, las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO PRIMERO "DE LOS BIENES"

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL ARRENDADOR concede en este acto el uso y goce temporal a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO y éste último lo acepta, respecto de los bienes que se describen en el documento que se acompaña al presente contrato como anexo 1 uno, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Además de los bienes contenidos en el mencionado anexo 1 uno, EL ARRENDADOR podrá otorgar en arrendamiento a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, otros bienes los cuales se relacionarán especificarán y describirán en tantos anexos como sean necesarios, mismos que se identificarán como anexos 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y así sucesivamente.

SEGUNDA.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

La marca, capacidad, tipo, modelo, calidad y demás especificaciones de los bienes, son de la entera satisfacción de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, quien acepta que ha verificado físicamente los bienes y que son los bienes que requiere de acuerdo a sus necesidades y convienen a sus intereses, quedando liberado por tanto EL ARRENDADOR de cualquier responsabilidad en este sentido incluyendo, sin limitar, cualquier vicio oculto que pudieren tener los bienes. Las características y especificaciones de los bienes se describen en los propios anexos de arrendamiento, según corresponda.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a que los bienes no serán utilizados para fines distintos a su destino, ni por persona alguna que no sean sus representantes, empleados o personas

autorizadas por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, quienes serán cuidadosos y responsables respecto al uso de los bienes.

TERCERA.- DE LA NOTIFICACIÓN DE OPCIÓN PARA COMPRA O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a notificar por escrito a EL ARRENDADOR, con 60 sesenta días naturales de anticipación a la conclusión del plazo de cualquier anexo de arrendamiento de los bienes, la alternativa por la que haya optado, esto es, la primera opción de compra a valor comercial o la segunda opción la devolución de los bienes. Concluido dicho plazo sin que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO notifique la alternativa por la que optó, EL ARRENDADOR podrá optar por las siguientes alternativas sin responsabilidad alguna para éste:

a).- Ampliar la vigencia del anexo de arrendamiento correspondiente que se encuentre vencido por periodos de 30 treinta días, hasta que se le notifique la alternativa por la que optó EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, quedando subsistentes todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.

b).- Requerir a EL ARRENDATARIO sin necesidad de declaración judicial alguna y mediante Fedatario Público la devolución de los bienes y, en caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO no devuelva los bienes, EL ARRENDADOR continuará cobrando las rentas mensuales hasta la devolución de dichos bienes requeridos. Asimismo EL ARRENDADOR hará exigible el pago de una pena convencional, tomando como base lo establecido en la cláusula vigésima séptima, sin que esto implique novación, tácita reconducción o prórroga del contrato.

En caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO opte por la devolución de los bienes, ésta deberá verificarse de manera fehaciente dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la terminación del plazo forzoso y, en su defecto, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes en que EL ARRENDADOR le requiera su devolución.

En cualquiera de los dos casos señalados en el párrafo que antecede, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO tendrá la obligación de verificar la devolución de los bienes en el domicilio que indique EL ARRENDADOR. Los bienes deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que los recibió EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, salvo el deterioro y/o desgaste causado por su uso normal.

En caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se abstenga de notificar por escrito su voluntad de devolver los bienes por cualquier causa, conviene en que por cada día que transcurra sin que devuelva los bienes, pagará a EL ARRENDADOR una pena convencional, tomando como base el valor del último pago periódico erogado y calculándose dicha pena de acuerdo a la fórmula descrita en la cláusula vigésima séptima, sin que esto implique novación, tácita reconducción o prórroga del contrato, en la inteligencia de que todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO para con EL ARRENDADOR subsistirán hasta en tanto no sean devueltos los bienes y sea pagado todo lo adeudado. La devolución solo se entenderá perfecta, cuando se devuelvan los bienes en los términos fijados, así como la documentación relativa a los bienes, que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentra, la póliza de garantía, el manual de uso, entre otros, salvo que haya negligencia, dolo o mala fe por parte de EL ARRENDADOR en la no recepción de los bienes.

Al hacerse la devolución, se formulará un recibo inventario en el que se hará constar el estado que guardan los bienes y que será firmado por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR. En caso de que al momento de la devolución de los bienes, estos no se encuentren en buenas condiciones debido a su mal uso, descuido, negligencia, faltantes u otras averías no cubiertas por el seguro incluso ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá cubrir la reparación de los daños de acuerdo al presupuesto por escrito obtenido en los centros de servicio o talleres autorizados por EL ARRENDADOR, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que EL ARRENDADOR haya notificado el presupuesto y en el caso de que no se haga oportunamente ese pago, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios aplicando la misma fórmula que se describe en la cláusula vigésima sexta del presente contrato.

Por otro lado, si la opción elegida por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO fuera la de acceder a la compra de los bienes, además de notificárselo a EL ARRENDADOR en los términos precisados en el primer párrafo de esta cláusula, ambas partes están de acuerdo en suscribir la carta responsiva que para el efecto celebren las partes dentro de los 30 días siguientes a que termine el arrendamiento de los bienes.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES.

EL ARRENDATARIO se obliga a mantener la totalidad de los bienes dentro de territorio mexicano, obligándose a no extraer o trasladar fuera de dicho territorio los bienes dados en arrendamiento, salvo que se obtenga la autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR; los gastos que se generen por la reubicación de los bienes tales como mudanzas, fletes, servicios de instalación, seguros, o cualquier otro correrán a cargo únicamente de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO. En caso de incumplimiento, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO pagará por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de dividir el pago periódico mensual a que se refiere el anexo de arrendamiento que corresponda, entre 30 treinta, y multiplicada por los días que permanezcan los bienes fuera de territorio mexicano o en su caso en el territorio autorizado por EL ARRENDADOR.

CAPITULO SEGUNDO "PAGO PERIÓDICO MENSUAL Y DEPÓSITO"

QUINTA.-PAGO PERIÓDICO MENSUAL

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de pago periódico mensual de los bienes, a partir de la firma del anexo de arrendamiento correspondiente, la cantidad especificada, calculada, debida y pagadera de conformidad con lo señalado en los anexos 1uno, 2dos, 3tres, y subsecuentes del presente contrato(anexos de arrendamiento).

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a realizar dichos pagos mediante transferencia electrónica o depósito respectivo en la Cuenta de Cheques número **N6-ELIMIN** CLABE **N7-ELIMINADO 73** Sucursal **N8-ELIMINADO 73** cuyo titular es EL ARRENDADOR, o en cualquier otra cuenta que le sea notificada por EL ARRENDADOR.

En caso de que el día para efectuar el pago sea día inhábil, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a efectuar el pago correspondiente el día hábil inmediato anterior.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO está de acuerdo en que en la fecha de la firma de cualquiera de los anexos de arrendamiento correspondientes al presente Contrato, pagará a EL ARRENDADOR las cantidades que por concepto de Pago Inicial se estipulan en cada uno de los Anexos de Arrendamiento respectivos.

Ambas partes están de acuerdo en que los Pagos Periódicos no incluyen el costo y gasto por concepto de los servicios de mantenimiento, trámite de permisos, licencias ni cualquier otra obligación estipulada por las disposiciones legales vigentes que les resulten aplicables a LOS BIENES, según sea el caso, motivo por el cual, será obligación de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO el llevar a cabo, a su gasto y costa, todos y cada uno de los servicios de mantenimiento, trámite de permisos, licencias o cualesquier otro a los que haya lugar para tales efectos, así como también el que correrá a su cargo el pago de los costos que dichos conceptos y obligaciones generen y le resulten aplicables a LOS BIENES.

En caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO incumpla con cualquiera de sus obligaciones, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado anticipadamente el anexo de arrendamiento correspondiente y exigir a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO el pago total de LOS BIENES, siendo también, una causal de rescisión del presente Contrato, y por lo tanto estando obligado EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO al pago de la pena convencional señalada en la cláusula vigésima séptima del presente instrumento.

EL ARRENDATARIO deberá pagar oportunamente el importe del Pago Periódico Mensual, aún cuando no haga uso de LOS BIENES por cualquier causa, incluyendo las de fuerza mayor o caso fortuito, accidentes o robo, subsistiendo la obligación de pago hasta la fecha en que la Compañía Aseguradora determine la pérdida total de LOS BIENES y lo notifique en forma escrita y de manera fehaciente a EL ARRENDADOR.

SIXTA.- DEL DEPÓSITO.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR en la fecha en la que se firme el Anexo de Arrendamiento correspondiente, una cantidad equivalente a un mes de renta, por concepto y a manera de depósito, que se aplicará de la siguiente forma:

1. Si LOS BIENES se encuentran en las mismas condiciones, en que les fueron entregados, excepto por el desgaste generado por el uso normal de los mismos, el valor del depósito le será reintegrado a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO dentro de las 48 horas siguientes a la recepción satisfactoria de LOS BIENES, ya sea por la devolución de LOS BIENES, por la conclusión del plazo del anexo de arrendamiento correspondiente o por la rescisión del anexo de arrendamiento correspondiente o del presente instrumento.
2. Si posterior a la revisión de LOS BIENES, se le debe efectuar algún tipo de mantenimiento y/o reparación, el costo del mismo será cubierto con el valor del depósito. En caso de que el costo del mantenimiento y/o reparación sea inferior al valor del depósito, el excedente le será

reintegrado a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO dentro de las 48 horas después de realizada la reparación; y en el caso de que el costo de mantenimiento y/o reparación sea superior al valor del depósito, le será notificado a esta última, a fin de que cubra el importe correspondiente al excedente dentro de las siguientes 48 horas en que fue notificada de lo señalado anteriormente.

Una vez que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO le haga entrega de todos y cada uno de LOS BIENES, EL ARRENDADOR se obliga a emitir, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles posteriores a la recepción de LOS BIENES, una carta ya sea dando la satisfacción de las condiciones en que se encuentran los mismos o bien, de la negativa de dichas condiciones dando explicación de la misma y de los mantenimientos correctivos que se deban efectuar a LOS BIENES. En caso de que EL ARRENDADOR emita la satisfacción de las condiciones en que se encuentran LOS BIENES, se entenderá que ésta no se reserva el derecho a ejercer con posterioridad reclamación o acción legal alguna por las condiciones que guardan LOS BIENES salvo el de reclamar los vicios ocultos de los mismos, por un periodo máximo de 6 (seis) meses.

CAPITULO TERCERO "MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y SEGURO"

SEPTIMA.- DE LA EXCLUSIVIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES

Ambas partes acuerdan que todas las instalaciones, servicios preventivos, reparaciones, readaptaciones, mantenimientos, y demás restauraciones a las que se sometan LOS BIENES por resultar necesarias, éstas deberán realizarse en los centros de servicio, talleres y por el personal debidamente autorizados por el fabricante de LOS BIENES. Asimismo EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se apegará estrictamente lo establecido en la cláusula Novena respecto a los servicios preventivos que se le debe proporcionar a LOS BIENES.

OCTAVA.- DEL MANTENIMIENTO O SERVICIOS PREVENTIVOS.

El mantenimiento o servicio preventivo de LOS BIENES recomendado por el fabricante, de acuerdo con lo establecido en los manuales y/o carné de servicio expedido por este último, será a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, por lo que se obliga a realizarlos en los términos que fije el fabricante de LOS BIENES, con el objeto de que reciban dicho mantenimiento o servicio preventivo. Adicionalmente, cualquier reparación a LOS BIENES derivada por negligencia, impericia o uso incorrecto de los mismos y no cubierta por el seguro, deberá efectuarse en los mismos términos del penúltimo párrafo de la cláusula cuarta del presente instrumento, obligándose EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO a pagar en su totalidad el costo de dichas reparaciones.

Asimismo, EL ARRENDADOR en este acto faculta a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO para reclamar al fabricante de LOS BIENES, cualquier falla, defecto, vicios ocultos etc., que se presenten en los mismos durante el tiempo en que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO los tenga en su posesión, así como para hacer valer cualquier garantía al respecto, de lo cual deberá oportunamente notificar por escrito a EL ARRENDADOR, debiendo éste último coadyuvar con EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO con las acciones legales necesarias en contra del fabricante haciendo sus mejores esfuerzos para hacer válida la garantía.

Queda convenido que en cualquier caso, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá:

1. Mantener LOS BIENES en buen estado de apariencia físico y mecánico;
2. Proporcionar el mantenimiento o servicio preventivo requerido por el fabricante para el uso normal tendiente a mantener LOS BIENES en buen estado de conservación, condición mecánica y condiciones de operación
3. Mantener LOS BIENES en las mismas condiciones de entrega, salvo por el desgaste y/o deterioro normal de los mismos, realizando todas las reparaciones que sean necesarias y reemplazos a éstos, utilizando únicamente refacciones nuevas, conforme las especificaciones del fabricante, y;
4. Asegurarse de que LOS BIENES cumplan con todas las medidas de seguridad que les sean aplicables en territorio nacional, debiendo mantener la documentación que constate, en su caso, que dichas inspecciones han sido realizadas.

NOVENA.- DE LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES.

Las partes expresamente convienen que EL ARRENDADOR tendrá la facultad de practicar tantas inspecciones y/o revisiones como estime pertinentes sobre LOS BIENES, con el objeto de verificar y comprobar que LOS BIENES: a) Se encuentran en buen estado; b) Que se usan conforme a su destino y naturaleza; c) Que cuentan con los Permisos, Licencias, Servicios de Mantenimiento y cualquier otra obligación estipulada por las disposiciones legales vigentes que les resulten aplicables a LOS BIENES según sea el caso, en los términos de lo estipulado en el clausulado del presente instrumento y, d) Que su mantenimiento se cumple en los términos de la cláusula novena del presente Contrato. Dichas inspecciones y/o revisiones serán practicadas con una periodicidad de por lo menos cada seis meses.

EL ARRENDADOR estará facultado para notificar ya sea por escrito o mediante llamada telefónica a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO su intención de realizar la visita ocular, lo anterior a fin de que EL ARRENDADOR y EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO elaboren un programa de visita ocular dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha notificación, en la cual EL ARRENDADOR precisará las personas que autoriza para la inspección. Asimismo, EL ARRENDADOR se obliga a que dichas personas cumplan en todo momento con las reglas o normas de seguridad que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO tenga emitidas en sus instalaciones, debiendo responder EL ARRENDADOR a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, de todos los actos que su personal realice con motivo de la visita de referencia, así como de las pérdidas o daños que EL ARRENDATARIO pudiera sufrir, ocasionados por dicho personal. Las partes convienen en que dicha visita ocular, en ningún momento podrá entorpecer o suspender las operaciones diarias de EL ARRENDATARIO.

En caso de que derivado de la inspección y/o verificación EL ARRENDADOR detecte que LOS BIENES presentan alguna o algunas averías y/o algún tipo de deterioro, sea físico, mecánico, o eléctrico, resultado del mal uso, negligencia, impericia o descuido de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, procederá a comunicárselo a éste último por escrito, con el objeto de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que reciba la notificación, realice la reparación y/o mantenimiento al que haya lugar en los en los términos de la cláusula novena de este Contrato.

Por otro lado, en caso de que derivado de la inspección y/o verificación EL ARRENDADOR detecte que LOS BIENES no cuentan con los Permisos, Licencias, Servicios preventivos de Mantenimiento y cualquier otra obligación estipulada por las disposiciones legales vigentes que les resulten aplicables a LOS BIENES según sea el caso, en los términos de lo estipulado en la cláusula octava de este Contrato, EL ARRENDADOR procederá a comunicárselo a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, con el objeto de que éste último, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que reciba la notificación, realice la regularización y pago correspondiente, en el entendido de que en caso de negativa o de no cumplir dentro del plazo establecido, dará lugar a la rescisión del presente Contrato, quedando además expedita la facultad de EL ARRENDADOR para ejercer las acciones legales a que haya lugar en contra de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO para resarcirse de los daños y perjuicios que dichas omisiones le causen.

DÉCIMA.- DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

Con el objeto de que LOS BIENES se encuentren debidamente protegidos ante cualquier eventualidad durante la vigencia del Anexo de Arrendamiento correspondiente, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO contratará una Póliza de Seguro con Cobertura Amplia con la Compañía de Seguros de su elección que ampare, de manera enunciativa más no limitativa, toda clase de riesgos, daños o pérdidas, frente a terceros o de cualquier naturaleza, susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de LOS BIENES. El costo de la Póliza y de la contratación del Seguro aquí referida correrá a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.

Ambas partes acuerdan que a la emisión de la póliza de seguro, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a realizar el endoso preferencial de la póliza de seguro a nombre de EL ARRENDADOR, endoso que deberá hacerlo en un término no superior a 5 (cinco) días hábiles a partir de su expedición y deberá ser actualizado en la fecha de renovación de la póliza y durante toda la vigencia del Anexo de Arrendamiento correspondiente.

En caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO no contrate una póliza con las características descritas en esta cláusula, EL ARRENDADOR queda facultada para contratar dicha póliza de Seguro con la Compañía de Seguros de su elección que ampare toda clase de riesgos, daños o pérdidas, frente a terceros o de cualquier naturaleza, susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de LOS BIENES. El costo de dicha contratación del Seguro aquí referida correrá a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO quien se obliga a pagar a EL ARRENDADOR las cantidades que ésta última erogue en virtud de dicho trámite, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de dicha póliza.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NOTIFICACIÓN DE RIESGO Y DEDUCIBLE.

En cualquier siniestro que sufran LOS BIENES, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a notificar a EL ARRENDADOR y a denunciar los hechos correspondientes ante las autoridades competentes, a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento del siniestro; asimismo se obliga a efectuar los trámites necesarios ante la institución aseguradora que corresponda, para lograr la indemnización que proceda, para tal efecto EL ARRENDADOR se obliga a otorgar a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO las facultades que requiera para tales propósitos, así como a proporcionar a esta última, copia certificada de las facturas de LOS BIENES con el objeto de realizar los

trámites legales necesarios para mantener en funcionamiento los mismos. Cuando exista un cargo de la aseguradora por concepto de deducible aplicable al siniestro, en caso de que éste sea por robo declarándose la pérdida total y en el caso de daños materiales el 100% (cien por ciento) del deducible correrá a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.

En caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO incumpla con las obligaciones contenidas en la presente cláusula o que por cualquier otro motivo resulte el hecho imputable a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO y, como consecuencia de ello, la Compañía Aseguradora niegue a EL ARRENDADOR el resarcimiento del daño o el pago de la respectiva indemnización, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a cubrir el valor de reposición de LOS BIENES, a razón del importe total que aparece en la factura emitida originalmente por el fabricante o concesionario a EL ARRENDADOR, dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS POR PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO a partir de la Fecha de Entrega de LOS BIENES, asumirá expresa e incondicionalmente cualesquier pérdida, daño, destrucción o robo que pudieran sufrir los mismos por cualquier causa. Dicha obligación estará vigente durante todo el tiempo en que LOS BIENES permanezca en posesión de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, aún y cuando haya terminado la vigencia del presente Contrato y/o sus Anexos de Arrendamiento.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá informar por escrito inmediatamente a EL ARRENDADOR, y a más tardar dentro de los tres (3) días naturales siguientes, si cualquier BIEN se pierde o es dañado en un monto que exceda del 10% (diez por ciento) del valor del mismo, asimismo deberá informar inmediatamente EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR si LOS BIENES están involucrados en un accidente causando daño a personas o propiedades.

EL ARRENDADOR bajo ninguna circunstancia será responsable contractual o extracontractualmente por cualesquier daños causados a terceros, ya sea en su persona o en sus bienes derivados del uso o posesión de LOS BIENES por parte de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, por lo que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO desde este momento libera expresamente a EL ARRENDADOR de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de lo anterior.

En el caso de desposesión, afectación o de cualquier otro acto de terceros, de sus mismos empleados o cualquier análogo que afecte el uso o goce de LOS BIENES, la posesión del mismo o la propiedad, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá informar por escrito inmediatamente a EL ARRENDADOR, y a más tardar dentro de los tres (3) días naturales siguientes a que ocurra dicho supuesto, obligándose a tomar todas las acciones correspondientes para recuperar el mismo o para defender su uso y goce de LOS BIENES, estos eventos no liberan, ni reduce la renta y las obligaciones de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO conforme al presente Contrato. En caso de que a discreción absoluta de EL ARRENDADOR, las acciones y defensas no son las correctas, EL ARRENDADOR podrá directamente ejercer dichas acciones y defensas sin perjuicio de las tomadas por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, en el entendido que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá reembolsar a EL ARRENDADOR todos los gastos, costos y honorarios de abogados incurridos, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes, en caso de incumplimiento, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO pagará

por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de dividir el Pago Periódico Mensual a que se refiere el Anexo de Arrendamiento, según corresponda, entre 30 (treinta), y multiplicada por los días que permanezca sin entregarse dicho importe.

CAPITULO CUARTO "OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER"

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE HACER

Además de las otras obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a lo siguiente durante toda la vigencia del mismo y hasta que cumpla con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este instrumento y de los Anexos de Arrendamiento correspondientes:

- a) Información Financiera.- Entregar a EL ARRENDADOR sus estados financieros y balances semestrales dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al fin de cada semestre y los estados financieros dictaminados en su momento dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores al cierre del ejercicio, que deberán estar completos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y deberán de prepararse conforme a las Normas de Información Financiera aceptadas en México al momento de su elaboración.
- b) Otra Información.- Entregar a EL ARRENDADOR en la fecha de firma del presente Contrato, una certificación suscrita por el Arrendatario, respecto a lo no existencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como que ha cumplido y observado: (i) todas sus obligaciones y convenios celebrados con terceros, y (ii) todas las condiciones y obligaciones contenidas en este Contrato que a esa fecha debieron haberse cumplido u observado; lo anterior sin perjuicio de la obligación de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO de entregar a EL ARRENDADOR, la Información adicional relacionada con esta transacción y/o sus activos, operaciones, financiera y demás Información que ésta le solicite por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, EL ARRENDADOR estará facultado para solicitarle cuantas certificaciones estime pertinente durante la vigencia del presente Contrato en los términos del presente inciso.
- c) Cumplimiento de Leyes, Autorizaciones.- Cumplir con todas las leyes, reglas, reglamentos y obligaciones que le sean aplicables.
- d) Cumplimiento de Obligaciones con Terceros.- Llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones presentes o futuras derivadas de cualesquiera disposiciones contractuales que deriven a su cargo y que tenga celebradas con cualquier tercero.
- e) Mantenimiento de Registros y Libros de Contabilidad.- Mantener libros y registros de contabilidad al corriente y adecuados, en los que se hagan los asientos completos de conformidad con las Normas de Información Financiera aceptadas en México y aplicados consistentemente y cumplan con todos los requisitos legales en todas las operaciones relacionadas con sus negocios y actividades.

- f) Informes e Inspecciones.- Proporcionar a EL ARRENDADOR, cuando éste lo solicite, toda la información y documentación relacionada con LOS BIENES, con sus activos, actividades, operaciones, situación financiera, contable, corporativa y demás información relacionada con EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.
- g) Mantenimiento de Propiedades.- Mantener en buenas condiciones de operación todos sus bienes y activos útiles, que sean necesarios para la debida operación de sus negocios, salvo por el uso y desgaste normal.
- h) Giro de Negocio; Operaciones; Existencia.- Llevar a cabo el desempeño de su objeto social de manera continua y consistente, con prácticas comerciales sanas; obtener, mantener y ejecutar todos los actos conservatorios necesarios relacionados con todas las autorizaciones, concesiones, permisos, licencias de las que actualmente o en un futuro sea titular, concesionaria, usuaria autorizada, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- i) Seguros.- Mantener con aseguradoras de reconocido prestigio los seguros sobre sus activos en cantidades y contra riesgos acostumbrados en la industria en la que desarrolla su giro comercial y por sumas aseguradas suficientes para reponer o reparar los daños y entregar a EL ARRENDADOR, si así lo solicitare por escrito, un reporte completo respecto a los seguros contratados.
- j) Impuestos.- Presentar todas las declaraciones de impuestos que esté obligado a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que legalmente deban pagarse conforme a dichas declaraciones y los demás impuestos, contribuciones, cargos o derechos que les sean impuestos o a sus propiedades, activos o ingresos en o antes de la fecha en que dichos impuestos, contribuciones, cargos o derechos sean pagaderos de conformidad con la legislación aplicable.
- k) Notificaciones.- Notificar a EL ARRENDADOR dentro de los plazos y términos establecidos en cada caso de lo siguiente:
- i. A más tardar dentro de los (5) cinco días naturales siguientes a que ocurra cualquier acto o hecho que constituya o que por el transcurso del tiempo pueda constituir una causa de vencimiento anticipado (especificando en la notificación respectiva, que se trata de una Notificación de Vencimiento Anticipado); salvo por aquellas causas de vencimiento anticipado que se relacionen con el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo, mismas que deberán notificarse de inmediato y sin dilación alguna.
 - ii. A más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales después de que incurran en cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento bajo cualquier obligación contractual que a esa fecha tengan adquirida con cualquier tercero.
 - iii. A más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que les sea notificada: (i) cualquier reclamación, acción, litigio, procedimiento, recurso o arbitraje ante cualquier autoridad administrativa o judicial, u organismo arbitral, nacional o extranjero por un monto igual o superior en un acto o sucesión de actos a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); (ii)

cualquier conflicto laboral siempre que afecte o previsiblemente pueda afectar el negocio, operaciones y/o propiedades de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO; y (iii) cualquier otro pasivo o responsabilidad contingente a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO que un acto o sucesión de actos resulte igual o superior a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cada notificación realizada conforme a esta sección deberá acompañarse de un reporte emitido por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación respectiva y estableciendo los actos que proponen llevar a cabo para remediarlo.

- l) Prelación.- Asegurar que sus obligaciones bajo este Contrato constituyan en todo tiempo obligaciones directas y no subordinadas de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO y que tengan una prelación de pago, al menos al mismo nivel y grado de prelación y preferencia respecto al pago de cualesquiera otras obligaciones, presentes o futuras, directas no garantizadas y no subordinadas de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, derivadas de cualquier pasivo a su cargo.
- m) Libros.- Proporcionar para su revisión a EL ARRENDADOR a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes en que éste último lo solicite los Libros Corporativos de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO. Una vez que sean revisados, EL ARRENDADOR devolverá dichos libros a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE NO HACER

Mientras que cualesquiera cantidades pagaderas bajo el presente Contrato y respecto de cualesquier Anexo de Arrendamiento permanezcan insolutas, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO conviene y se obliga a abstenerse de:

- a) Reducir su capital contable por debajo de aquél reportado en los estados financieros presentados a EL ARRENDADOR correspondientes al trimestre inmediato anterior durante la vigencia del anexo de arrendamiento correspondiente, así como reducir su capital mínimo fijo.
- b) Adquirir otras empresas, acciones, partes sociales, participaciones y/o activos en otras empresas sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.
- c) Crear, incurrir, asumir o dejar que exista cualquier gravamen sobre los bienes motivo de la celebración del presente Contrato
- d) Autorizar cualquier fusión, consolidación, escisión, liquidación, reorganización, o disolución sin el previo aviso a EL ARRENDADOR.
- e) Entregar, ceder, vender, transferir, fideicomitir, descontar, dar en factoraje o de cualquier otra manera afectar, gravar, transferir, y/o disponer de sus propiedades, negocios, activos, a favor de terceros en uno o varios actos, en un monto superior al 5% (cinco por ciento) de sus activos fijos, sin la previa autorización y conformidad de EL ARRENDADOR manifestada por escrito.

- f) Pagar cualquier tipo de dividendo sin el previo consentimiento escrito de EL ARRENDADOR, en el entendido de que los dividendos que se generen durante la vigencia del presente Contrato únicamente podrán utilizarse para: i) pago de intereses moratorios así como para el pago de las rentas vencidas no pagadas; y ii) provisiones para el pago de las rentas pendientes de vencimiento y de pago.
- g) Reformar sus estatutos cuando dicha reforma implique una contravención a lo estipulado en el presente Contrato.
- h) Realizar cualquier cambio en su manera habitual de ejecutar las actividades permitidas por su objeto social o de hacer negocios implique una contravención a lo estipulado en el presente Contrato.

CAPITULO QUINTO "OBLIGADO SOLIDARIO Y DEPOSITARIO"

DÉCIMA QUINTA. DEL OBLIGADO SOLIDARIO

En virtud de tener interés jurídico y económico en la celebración del presente Contrato y para garantizar el fiel y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO contraídas en términos de este instrumento, en especial el pago puntual de las rentas documentadas en los Anexos de Arrendamiento, EL OBLIGADO SOLIDARIO se constituye formal, expresamente e incondicionalmente en deudor solidario y principal pagador con EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO frente a EL ARRENDADOR, respecto a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y en los Anexos de Arrendamiento, renunciando expresamente a cualquier derecho que de la ley pudiera derivarse a su favor y que pudiera limitar o reducir su obligación de pago o pudiera beneficiarle, en relación con la obligación de pago que tiene EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.

DÉCIMA SEXTA. DEL DEPOSITARIO

Para efectos del presente Contrato "EL DEPOSITARIO", tendrá la obligación de custodiar, conservar y velar por LOS BIENES, verificando que los mismos sean utilizados por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO con base a lo estipulado en el presente Contrato, y en su momento restituirlos a EL ARRENDADOR, ya sea por haber concluido la vigencia de este instrumento, o bien, por la rescisión del mismo, obligándose a responder por tal cargo, de los menoscabos, daños y perjuicios que sufran LOS BIENES mientras se encuentren bajo su encomienda y con motivo del dolo, impericia y/o negligencia con la que actúe con responsabilidad de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, salvo por el deterioro del uso normal de LOS BIENES.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato por parte de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO o del OBLIGADO SOLIDARIO o al momento de presentación de cualquier demanda o notificación extrajudicial derivada de su incumplimiento, será considerado como depositario gratuito de LOS BIENES, renunciando expresamente a lo previsto por los artículos 2527, 2532 y 2533 del Código Civil Federal.

EL DEPOSITARIO sólo será liberado de sus obligaciones, en su caso, mediante la devolución de LOS BIENES en los términos señalados en la presente cláusula, sin retribución alguna por cumplimiento como DEPOSITARIO de los bienes, señalados en los anexos que se derivan de este contrato marco.

Sin perjuicio de lo anterior, el DEPOSITARIO no estará obligado a entregar LOS BIENES cuando los mismos estén sujetos a un procedimiento judicial por causas imputables a EL ARRENDADOR.

CAPITULO SEXTO "CLÁUSULAS COMUNES"

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será forzosa para ambas partes y su plazo será el precisado en cada uno de los Anexos de Arrendamiento correspondientes relativos a LOS BIENES.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO no podrá ceder, subarrendar, gravar o de cualquier otra manera negociar los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato, sus Anexos, los Anexos de Arrendamiento o sobre LOS BIENES, sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR y en ningún caso se entenderá que se libera a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO de sus obligaciones conforme al presente Contrato, quedando como obligado solidario de los cesionarios. Cualquier acción en contravención de lo anterior rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad para el Arrendador.

EL ARRENDADOR queda expresamente facultado para ceder o de cualquier otra manera transmitir, dar en prenda, en todo o en parte, sus derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato, sus Anexos, los Anexos de Arrendamiento y LOS BIENES. Al adquirente correspondiente, se le aplicará lo dispuesto en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO pagará la totalidad de gastos, derechos e impuestos en vigor, así como los que en el futuro se establezcan por cualquier autoridad, respecto a la adquisición, posesión, tenencia, goce, uso, disfrute y en su caso de la propiedad de LOS BIENES arrendados o cualquier otra erogación que cause este Contrato, sea cual fuere su naturaleza, entendiéndose que EL ARRENDADOR no deberá efectuar erogación alguna por ningún concepto, salvo del Impuesto Sobre la Renta a cargo de la misma.

Si EL ARRENDADOR liquida alguna cantidad de las referidas en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO deberá reintegrársela en cuanto lo solicite EL ARRENDADOR. En caso de que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO no reintegre a EL ARRENDADOR las cantidades antes señaladas dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lo solicite, dicha cantidad causará intereses moratorios a la tasa prevista en este instrumento, computados desde la fecha en que EL ARRENDADOR hubiere desembolsado las cantidades respectivas, hasta la fecha del pago total y completo sin perjuicio del derecho que tiene EL ARRENDADOR de rescindir este contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo.

Además de lo anterior, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR, la totalidad del Impuesto al Valor Agregado que en su caso se cause respecto de los diversos pagos que por concepto de renta debe realizar a favor de EL ARRENDADOR en los términos de este Contrato, incluyendo los intereses moratorios que pudieran causarse sobre tales cantidades de conformidad con el mismo.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO será el único obligado por la responsabilidad civil que pudiera derivarse por daños ocasionados a su establecimiento o a bienes de terceros, así como a sus demás pertenencias o las de terceros, imputables a su persona, empleados, funcionarios, dependientes, clientes, proveedores y/o visitantes en general o por los menores de edad, las sustancias, instrumentos, animales, o cualesquiera otras cosas que estén bajo su custodia y que por si mismas generen daño a las cosas o a las personas.

Asimismo, EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO se obliga a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR sobre cualquier controversia de carácter judicial, extrajudicial, laboral y/o administrativa derivada de actos relacionados con sus proveedores, clientes, empleados, funcionarios, dependientes y/o visitantes en general de su establecimiento o por la responsabilidad civil que se genere por daños causados a terceros, salvo que dicha responsabilidad se genere por causas imputables a EL ARRENDADOR.

EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO será el único responsable por cualquier daño que sufran LOS BIENES, incluyendo los derivados de incendios, aún cuando dichos daños o el incendio hubiesen sido causados por caso fortuito o fuerza mayor, salvo que dichos daños se causen por causas imputables directamente a EL ARRENDADOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS

Todos y cada uno de los anexos de Arrendamiento del presente Contrato firmados por las partes forman parte integral de este Contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en este instrumento de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes: Anexo "1" y subsecuentes.- Anexos de Arrendamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS DISPOSICIONES

Notificaciones. Todas las comunicaciones que las partes deban o deseen hacerse en relación con este Contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa cualquier aviso, demanda, requerimiento de pago, consentimiento, aprobación, designación o especificación, se enviarán por escrito, ya sea personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado o por cualquier medio que asegure que el destinatario recibirá el mismo, admitiendo expresamente las partes como medios de comunicación los mensajes transmitidos vía facsímil o vía mensaje de datos, siempre y cuando en estos últimos dos medios exista confirmación de la otra parte por cualquiera de los medios aquí señalados de que efectivamente han recibido dicha comunicación, entendiéndose que en el supuesto de que la confirmación se extienda por la misma vía no será necesario que se confirme nuevamente por

cualquier medio ulterior. Dichas comunicaciones deberán ser dirigidas a la totalidad de los siguientes domicilios:

1.- EL ARRENDADOR:

Dirección: Avenida de las Américas número 326 Interior letra HQ Número 3, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco Código Postal 44600

Atención: **José Francisco González Márquez**

2.- EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO

Dirección: Calle Ramón Corona 1, de la colonia Centro, en el Municipio de El Salto, Jalisco, Código Postal 45680

Atención: **Lic. Héctor Acosta Negrete Síndico del Municipio de El Salto, Jalisco**

En caso de que cualquiera de las partes del presente Contrato desee que todas las notificaciones y solicitudes les sean entregadas en un domicilio distinto al anteriormente señalado, se deberá dar aviso al respecto a las otras partes, y dicho cambio de domicilio surtirá efectos una vez que le informe a las otras partes, que ha tomado conocimiento de dicha situación.

Modificaciones. Ninguna modificación a este Contrato será válida, a menos que se haga por escrito y sea firmada por las partes.

Sucesores y Cesionarios. Este Contrato operará en beneficio de y será obligatorio para cada una de las partes y sus respectivos accionistas, asociados, administradores, representantes legales, sucesores y cesionarios.

El presente contrato y cualquier otro documento o instrumento que se suscriban están sujetos y sometidos a Legislación Mexicana. Si cualquier disposición de este contrato es o deja de ser válida, obligatoria o no ejecutable bajo cualquier disposición de la ley, es la intención de las Partes que dicha disposición se considere separada de este contrato y se le afecte de nulidad plena desde su creación, debiendo subsistir las partes restantes del contrato, permaneciendo en pleno vigor y con efectos como están escritos.

Ninguna Renuncia, Recursos Acumulativos. Ninguna omisión o demora por parte de las partes en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o recursos conforme a este Contrato se considerará como renuncia al mismo, ni podrá el ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o recurso. Los derechos y recursos que se disponen en este Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o recurso alguno dispuesto por la Ley, en tanto no se opongan a ésta.

Encabezados de las Cláusulas. Los títulos de las cláusulas y usados en este Contrato, son solamente por conveniencia y no tienen otro propósito y no afectarán la interpretación de este Contrato.

El presente contrato con sus anexos, contiene todos y cada uno de los acuerdos y obligaciones celebradas entre las partes, respecto del objeto del presente contrato, por lo que cualquier acuerdo, contrato o convenio celebrado con anterioridad a este contrato, ya sea por escrito o de manera oral, queda sin efectos con motivo de la celebración del presente instrumento, en la inteligencia de que el presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo por las partes, firmando los documentos modificatorios por los representantes legales de las mismas.

Ninguna modificación o renuncia a derecho alguno derivado de este Contrato y ningún consentimiento a divergencia alguna de las obligaciones que le deriven a las partes de este Contrato, tendrá efecto a menos que conste por escrito y esté suscrito por EL ARRENDADOR y EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO y, en ese caso, dicha modificación, consentimiento o renuncia, sólo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada.

CAPÍTULO SÉPTIMO "DE LA RESCISIÓN"

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes, será causa de rescisión del presente Contrato, por lo que operaran como causales tipificadas en este Contrato, las que enseguida se asientan, con independencia de cualquier incumplimiento a las obligaciones plasmadas en el mismo:

I. Causales invocables por EL ARRENDADOR:

- a) La falta de pago oportuno de una o más rentas y/o pagos periódicos a cargo de EL ARRENDATARIO.
- b) Que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO impida a EL ARRENDADOR inspeccionar, verificar, revisar y examinar LOS BIENES, que se encuentran funcionando conforme a su destino y naturaleza.
- c) Que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO destine LOS BIENES para cualquier uso que no sea el expresamente convenido en el presente Contrato y conforme a la naturaleza y destino de LOS BIENES.
- d) Que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO transita en cualquier forma la posesión o uso de LOS BIENES, sin previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR y sin que sea operante ningún tipo de aceptación ficta a cualquier tercero.
- e) Que EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO sea declarado en estado de insolvencia o se vea involucrado como comerciante sujeto al concurso mercantil.

- f) Cualquier otra causa derivada del incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente instrumento a cargo de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos previstos en los incisos anteriores, EL ARRENDADOR notificará a la otra parte de manera específica y detallada el incumplimiento respectivo para que dentro de los siguientes cinco (5) días naturales tome las acciones correctivas para subsanar dicho incumplimiento. Si tales acciones correctivas no se han tomado a satisfacción de EL ARRENDADOR después de transcurrido dicho plazo, EL ARRENDADOR tendrá derecho a dar por rescindido el anexo de Arrendamiento correspondiente así como el presente Contrato previa notificación hecha a través de notario o corredor público, y el pago del saldo existente se hará exigible inmediatamente, más los accesorios que correspondan, quedando obligado EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO a devolver los bienes que integran los Anexos de Arrendamiento, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a que se haya notificado la rescisión de este Contrato, la cual operará de pleno derecho sin necesidad alguna de declaración judicial.

El hecho de que EL ARRENDADOR se demore en dar el aviso de incumplimiento a la contraparte no significará ni implicará la renuncia a dicho derecho.

CAPITULO OCTAVO "MORA Y PENA CONVENCIONAL"

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA MORA EN LOS PAGOS

En caso de falta de pago oportuno de EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, las cantidades no pagadas devengarán, desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, los intereses moratorios a razón del monto que resulte de multiplicar por 5% (cinco por ciento) mensual el importe de la cantidad no pagada, dividiendo esa cantidad entre 30 días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se haya retrasado el pago. El importe pagado primero se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el principal de la o los Pagos Periódicos adeudados.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL

En el supuesto de que el Contrato se rescinda por causas imputables a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, ésta deberá pagar por concepto de pena convencional a EL ARRENDADOR, el importe de dinero equivalente al 100% (cien por ciento) de todos y cada uno de los Pagos Periódicos Mensuales que se encuentren pendientes de pago.

CAPITULO NOVENO "OTRAS CLÁSULAS"

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL REQUERIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL "BIEN" ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO".

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO, o en caso de verificarse cualquiera de las causales de rescisión aquí estipuladas,

ambas partes manifiestan su consentimiento en el sentido de que EL ARRENDADOR estará facultado para requerirle a EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO mediante fedatario público, la devolución de los bienes que integran los Anexos de Arrendamiento, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a que se haya notificado la rescisión de este Contrato, la cual operará de pleno derecho sin necesidad alguna de declaración judicial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Con la finalidad de solucionar cualquier controversia que se suscite al amparo del presente Contrato, las partes se sujetan a la aplicación de las leyes mercantiles de carácter federal y leyes supletorias. Asimismo, las partes convienen que todas las disputas, controversias o diferencias que se originen con motivo o en relación con el cumplimiento, incumplimiento e interpretación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales Estatales o Federales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya jurisdicción y competencia se someten expresamente e irrevocablemente, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes ó futuros ó por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Las partes expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo; Por lo que, leído, comprendido y aceptado el presente contrato por los representantes legales de las partes, conscientes de su valor y alcance jurídico, lo firman en cuatro ejemplares para constancia, en el Municipio de El Salto, Jalisco, México, el día 01 (uno) del mes de Diciembre, del año 2023, dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA INTERINA MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALBAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

« Firmas »

FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO FECHA 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE No. CONTRATO AP0122 - 1
CONTACTO José Francisco González Márquez HORA DE ENTREGA _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

MARCA: FORD
TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO: 2023
NÚMERO DE SERIE: N0-PT-TMTM21
CLAVE VEHICULAR: 5110
NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN: AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTWBG99PRA73327, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADITAMENTOS	_____

NOMBRE Y FIRMA

Firma

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023
 Cliente: Municipio del Salto, Jalisco
 Activo: Autos
 Tipo: Nuevo
 Descripción: Maverick Lada! Tremor High 2023 Color Plata
 Moneda: Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$ 745,563.79 Pesos	\$ 745,563.79 Pesos
IVA:	\$ 119,290.21	\$ 119,290.21
Valor Neto:	\$ 864,854.00	\$ 864,854.00

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	9
Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primera Renta	\$ 58,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Retificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,879.68
Tramites y Gestoria	\$ 5,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 418,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 55,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,978.47
Renta Mensual Total	\$ 65,101.14
Valor Residual	\$ 58,121.67
IVA	\$ 8,978.47
Valor Residual Neto	\$ 65,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firme.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibi de Conformidad

José Francisco González Márquez
 International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR

Martabell Vilaseñor Tapia
 Municipio del Salto, Jalisco

[Handwritten signature]
 Firma

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023
 Cliente: Municipio del Salto, Jalisco
 Activo: Autos
 Tipo: Nuevo
 Descripción: Mavorick Larjet Tremor High 2023 Color Plata
 Moneda: Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$ 745,853.79	Pesos	\$ 745,853.79	Pesos
IVA:	\$ 119,290.21		\$ 119,290.21	
Valor Neto:	\$ 864,854.00		\$ 864,854.00	

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	\$
Renta Extraordinaria	\$ 286,225.52
Primera Renta	\$ 59,121.87
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,679.89
Tramites y Gestoría	\$ 8,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 56,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,879.47
Renta Mensual Total	\$ 65,001.14
Valor Residual	\$ 56,121.67
IVA	\$ 8,879.47
Valor Residual Neto	\$ 65,001.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios en previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firme.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para fines de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibí de Conformidad

Jose Francisco González Márquez
 International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Marizbeth Villaseñor Tapie
 Municipio del Salto, Jalisco

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintidós Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1º de cada mes.
Día del Mes Límite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: BBV Bancomer S.A.
Cuenta: 0171464930
CLABE: 012320001714649301

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma.

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N11-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	N12-ELI
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G99PRA73327, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintún Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: BBV Bancomer S.A.
Cuenta: 0171464930
CLABE: 012320001714649301

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

x

Ante firma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N13-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	N14-EL
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G99PRA73327, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACÓSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma

PAGARÉ AP0122-1

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOME N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.08	\$46,061.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,366.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el adeudo principal, siguiendo estrictamente este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento en cualquiera de los pagos pactados en el párrafo primero de este PAGARÉ, faculta a "EL BENEFICIARIO" a demandar de inmediato el pago total de "EL PRINCIPAL", intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas en su caso, y cualquier otro accesorio que se genere, dando por vencido anticipadamente el plazo originalmente convenido para su pago.

Las partes convienen que, en el supuesto de ejecución del presente pagaré, cualquier cantidad que reciba "EL BENEFICIARIO" en tal virtud, se entenderá que es para cubrir en orden de prelación gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, intereses ordinarios, intereses moratorios; y por último "EL PRINCIPAL".

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, "LA SUSCRIPTORA" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Firmado en el Municipio de El Salto, Jalisco el día 1 (uno) del mes de **Diciembre** de año **2023** (dos mil veintitrés).

"LA SUSCRIPTORA"

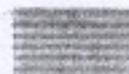
"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N15-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	N16-ELI
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G99PRA73327, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firmas

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N17-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	N18-ELI
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G99PRA73327, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma -

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHICULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: \$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo: \$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 10 de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: N19-ELIMINADO
Cuenta: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N20-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	N21-ELI
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N22-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firmas

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintitún Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: **N23-ELIMINADO**
Cuenta: **[REDACTED]**
CLABE: **[REDACTED]**

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 1

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N24-FLTMTNADO 60
CLAVE VEHICULAR:	N25-FLTMTN
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N26-FLTMTNADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASENOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma

FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO FECHA 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE No. CONTRATO AP0122 - 2
CONTACTO José Francisco González Márquez HORA DE ENTREGA _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

MARCA: FORD
TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO: 2023
NÚMERO DE SERIE: **N27-ELIMINAR**
CLAVE VEHICULAR: _____
NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN: AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: BFTTW8G94PRA72828, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADITAMENTOS	_____

NOMBRE Y FIRMA

Firma

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha	martes, 19 de diciembre de 2023		
Cliete	Municipio del Salto, Jalisco		
Activo	Autos		
Tipo	Nuevo		
Descripción	Maverick Lerial Tremor High 2023 Color Plata		
Moneda	Pesos	Tipo de Cambio Informativo	\$1.00

Valor Factura Equipo:	\$	746,593.79	Pesos	\$	746,593.79	Pesos
IVA:	\$	118,280.21		\$	118,280.21	
Valor Neto:	\$	864,854.00		\$	864,854.00	

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	9
Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primera Renta	\$ 58,121.67
Comisión	\$ 14,811.28
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 38,679.68
Tramites y Gestoría	\$ 6,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 58,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 65,101.14
Valor Residual	\$ 58,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 65,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firme.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibi de Conformidad

José Francisco González Márquez
International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Marizbeth Villaseñor Tapia
Municipio del Salto, Jalisco

Firma

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha	martes, 18 de diciembre de 2023
Cliente	Municipio del Salto, Jalisco
Activo	Autos
Tipo	Nuevo
Descripción	Maverick Lariat Tremor High 2023 Color Plata
Moneda	Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$	745,563.79	Pesos	\$	745,563.79	Pesos
IVA:	\$	119,290.21		\$	119,290.21	
Valor Neto:	\$	864,854.00		\$	864,854.00	

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	9
Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primera Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,811.28
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,078.00
Tramites y Gestoria	\$ 6,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,436.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,546.24
Renta Mensual	\$ 58,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 66,101.14
Valor Residual	\$ 66,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 66,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firme.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, Únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin mas de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibi de Conformidad:

José Francisco González Márquez
International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Marizbeth Vilasañor Tapia
Municipio del Salto, Jalisco

Firma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N28-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N29-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintitún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Límite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N30-ELIMINADO Cuenta: CLABE:

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N31-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MÉXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N32-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: \$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo: \$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 10 de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: N33-ELIMINADO
Cuenta: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N34-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MÉXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N35-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Firma.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Límite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: **N36-ELIMINADO**
Cuenta: **[REDACTED]**
CLABE: **[REDACTED]**

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N37-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N38-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

2
Firma.

PAGARÉ AP0122-2

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: \$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo: \$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: N39-ELIMINADO
Cuenta: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

x

Antefirma

PAGARÉ AP0122-2

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.87	\$ 10,080.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el adeudo principal, siguiendo estrictamente este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento en cualquiera de los pagos pactados en el párrafo primero de este PAGARÉ, faculta a "EL BENEFICIARIO" a demandar de inmediato el pago total de "EL PRINCIPAL", intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas en su caso, y cualquier otro accesorio que se genere, dando por vencido anticipadamente el plazo originalmente convenido para su pago.

Las partes convienen que, en el supuesto de ejecución del presente pagaré, cualquier cantidad que reciba "EL BENEFICIARIO" en tal virtud, se entenderá que es para cubrir en orden de prelación gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, intereses ordinarios, intereses moratorios; y por último "EL PRINCIPAL".

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, "LA SUSCRIPTORA" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Firmado en el Municipio de El Salto, Jalisco el día 1 (uno) del mes de **Diciembre** de año **2023** (dos mil veintitrés).

"LA SUSCRIPTORA"

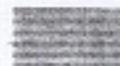
"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO FECHA 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE No. CONTRATO AP0122 - 2
CONTACTO José Francisco González Márquez HORA DE ENTREGA _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

MARCA: FORD
TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO: 2023
NÚMERO DE SERIE: XXXXXXXXXX
CLAVE VEHICULAR: XXXXXX
NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN: AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G94PRA72828, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADITAMENTOS	_____

NOMBRE Y FIRMA

Firma

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha: martes, 10 de diciembre de 2023
 Cliente: Municipio del Salto, Jalisco
 Activo: Autos
 Tipo: Nuevo
 Descripción: Maverick Lariat Tremor High 2023 Color Plata
 Moneda: Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$ 745,583.79	Pesos	\$ 745,583.79	Pesos
IVA:	\$ 118,290.21		\$ 118,290.21	
Valor Neto:	\$ 864,854.00		\$ 864,854.00	

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	9
Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primera Renta	\$ 56,121.87
Comisión	\$ 14,511.25
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,678.68
Tramites y Gestoría	\$ 6,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 56,121.87
IVA Renta Mensual	\$ 8,978.47
Renta Mensual Total	\$ 65,101.14
Valor Residual	\$ 56,121.87
IVA	\$ 8,978.47
Valor Residual Neto	\$ 65,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firme.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibi de Conformidad

José Francisco González Márquez
 International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR

Merizbeth Villaseñor Tapia
 Municipio del Salto, Jalisco

Firm

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha	martes, 19 de diciembre de 2023
Cliente	Municipio del Salto, Jalisco
Activo	Auto
Tipo	Nuevo
Descripción	Maverick Lariat Tremor High 2023 Color Plata
Moneda	Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$	745,583.79	Pesos	\$	745,583.79	Pesos
IVA:	\$	119,280.21		\$	119,280.21	
Valor Neto	\$	864,864.00		\$	864,864.00	

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	
Renta Extraordinaria	\$ 288,225.52
Primera Renta	\$ 66,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,879.68
Tramites y Gestoría	\$ 6,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 66,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 65,101.14
Valor Residual	\$ 56,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 65,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para todos efectos se firma.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirte, quedamos de usted.

Recibi de Conformidad

José Francisco González Márquez
International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Maribelth Vilasfor Tapia
Municipio del Salto, Jalisco

Firma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N41-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MEXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N42-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Firma.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Sels Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N43-ELIMINADO Cuenta: XXXXXXXXXX CLABE: XXXXXXXXXX

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrandamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N44-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MÉXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N45-ELIMINADO 60, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N46-ELIMINADO Cuenta: XXXXXXXXXX CLABE: XXXXXXXXXX

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N47-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N48-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N49-ELIMINAD Cuenta: CLABE:

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N50-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N51-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO.

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

2
Firma.

PAGARÉ AP0122-2

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,081.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 280,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 2

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: \$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintitún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo: \$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: N52-ELIMINADO
Cuenta: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

Ante firma

PAGARÉ AP0122-2

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO FECHA 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE No. CONTRATO AP0122 - 3
CONTACTO José Francisco González Márquez HORA DE ENTREGA _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

MARCA: FORD
TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO: 2023
NÚMERO DE SERIE: **N53-ELIMINA**
CLAVE VEHICULAR: _____
NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN: AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: BFTTW8G95PRA73146, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADITAMENTOS	_____

NOMBRE Y FIRMA

Firma.

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023
 Cliente: Municipio del Salto, Jalisco
 Activo: Autos
 Tipo: Nuevo
 Descripción: Maserati Lantini Tremor High 2023 Color Plata
 Moneda: Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$ 745,563.79 Pesos	\$ 745,563.79 Pesos
IVA:	\$ 118,290.21	\$ 118,290.21
Valor Neto:	\$ 864,854.00	\$ 864,854.00

Rentas Fijas	
Plazo (Meses)	8
Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primera Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,811.28
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,679.69
Trámites y Gestoría	\$ 6,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 418,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 56,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 65,101.14
Valor Residual	\$ 56,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 65,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firma.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted

Recibi de Conformidad

Firma

José Francisco González Márquez
 International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Martizbeth Vilaseñor Tapia
 Municipio del Salto, Jalisco

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N54-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N55-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N56-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

Antefirma.

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N57-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N58-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Firmas

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

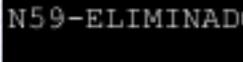
Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintidós Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Límite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N59-ELIMINADO Cuenta:  CLABE: 

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N60-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MEXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N61-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Firma.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

	<u>Valores Sin IVA</u>
Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	10 de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N62-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N63-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N64-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 3

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: **N65-ELIMINADO**
Cuenta: **[REDACTED]**
CLABE: **[REDACTED]**

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

x

Ante firma

PAGARÉ AP0122-3

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZÓ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOME.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01-primer de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.28	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el adeudo principal, siguiendo estrictamente este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento en cualquiera de los pagos pactados en el párrafo primero de este PAGARÉ, faculta a "EL BENEFICIARIO" a demandar de inmediato el pago total de "EL PRINCIPAL", intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas en su caso, y cualquier otro accesorio que se genere, dando por vencido anticipadamente el plazo originalmente convenido para su pago.

Las partes convienen que, en el supuesto de ejecución del presente pagaré, cualquier cantidad que reciba "EL BENEFICIARIO" en tal virtud, se entenderá que es para cubrir en orden de prelación gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, intereses ordinarios, intereses moratorios; y por último "EL PRINCIPAL".

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, "LA SUSCRIPTORA" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Firmado en el Municipio de El Salto, Jalisco el día 1 (uno) del mes de **Diciembre** de año **2023** (dos mil veintitrés).

"LA SUSCRIPTORA"

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

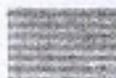
LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

← Firmas →



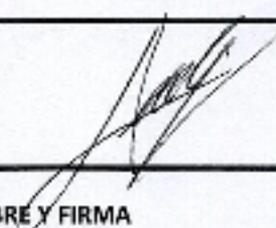
FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO **FECHA** 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE **No. CONTRATO** AP0122 - 4
CONTACTO José Francisco González Márquez **HORA DE ENTREGA** _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
 MODELO: 2023
 NÚMERO DE SERIE: **N66-ELIMIN**
 CLAVE VEHICULAR: _____
 NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
 DESCRIPCIÓN: AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G91PRA72608, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

	SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		ADITAMENTOS	_____



NOMBRE Y FIRMA
Fuon

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023
 Cliente: Municipio del Salto, Jalisco
 Activo: Autos
 Tipo: Nuevo
 Descripción: Maverick Lariat Tremor High 2023 Color Plata
 Moneda: Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$ 745,563.79 Pesos	\$ 745,563.79 Pesos
IVA:	\$ 119,290.21	\$ 119,290.21
Valor Neto:	\$ 864,854.00	\$ 864,854.00

Plazo (Meses)	Rentas Fijas
Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primera Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación de contrato	\$ 4,600.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,878.68
Trámites y Gestoría	\$ 6,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 56,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 65,101.14
Valor Residual	\$ 56,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 65,101.14

- Notas:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firma.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted

Recibo de Conformidad

José Francisco González Márquez
 International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Manzabeth Vilaseñor Tapia
 Municipio del Salto, Jalisco

Firma

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Arrendamiento Puro

Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023
 Cliente: Municipio del Salto, Jalisco
 Activo: Autos
 Tipo: Nuevo
 Descripción: Mazarick Lariat Tremor High 2023 Color Plata
 Moneda: Pesos

Tipo de Cambio Informativo \$1.00

Valor Factura Equipo:	\$ 745,583.79	Pesos	\$ 745,583.79	Pesos
IVA:	\$ 118,290.21		\$ 118,290.21	
Valor Neto:	\$ 864,854.00		\$ 864,854.00	

Rentas Fijas

Plazo (Meses)	\$
Renta Extraordinaria	\$ 288,225.52
Primera Renta	\$ 58,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Rectificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 30,879.88
Tramites y Gestoría	\$ 3,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 58,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 67,101.14
Valor Residual	\$ 58,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 67,101.14

Notas: * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firma.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibo de Conformidad

José Francisco González Márquez
 International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Marizbeth Vilaseñor Tapie
 Municipio del Salto, Jalisco

Firma

PAGARÉ AP0122-4

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.48	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$85,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

X

se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el adeudo principal, siguiendo estrictamente este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento en cualquiera de los pagos pactados en el párrafo primero de este PAGARÉ, faculta a "EL BENEFICIARIO" a demandar de inmediato el pago total de "EL PRINCIPAL", intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas en su caso, y cualquier otro accesorio que se genere, dando por vencido anticipadamente el plazo originalmente convenido para su pago.

Las partes convienen que, en el supuesto de ejecución del presente pagaré, cualquier cantidad que reciba "EL BENEFICIARIO" en tal virtud, se entenderá que es para cubrir en orden de prelación gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, intereses ordinarios, intereses moratorios; y por último "EL PRINCIPAL".

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, "LA SUSCRIPTORA" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Firmado en el Municipio de El Salto, Jalisco el día 1 (uno) del mes de Diciembre de año 2023 (dos mil veintitrés).

"LA SUSCRIPTORA"

**"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

← Firma →

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 4

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N67-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N68-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 4
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario:	EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
Número de Bienes:	1
Tipo de Bien:	VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintidós Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N69-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

Antefirma.

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 4

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N70-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N71-ELIMINADO 60, Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 4
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1º de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: **N72-ELIMINADO**
Cuenta: **[REDACTED]**
CLABE: **[REDACTED]**

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

Antefirma.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 4
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N73-ELIMINADO Cuenta: [REDACTED] CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Ante Firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 4
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario:	EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
Número de Bienes:	1
Tipo de Bien:	VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N74-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Ante firma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 4

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N75-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MÉXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N76-ELIMINADO 60 Color Exterior: PLATA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 4
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Límite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N77-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes límite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

x
Firma

FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO FECHA 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE No. CONTRATO AP0122 - 5
CONTACTO José Francisco González Márquez HORA DE ENTREGA _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO: 2023
NÚMERO DE SERIE: **N78-ELIMINA**
CLAVE VEHICULAR:
NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN: AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G95PRA6137D, Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADITAMENTOS	_____

NOMBRE Y FIRMA

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR.



Cotización de Amendamiento Puro

Fecha	martes, 19 de diciembre de 2023		
Cliente	Municipio del Salto, Jalisco		
Activo	Autos		
Tipo	Nuevo		
Descripción	Maverick Lariat Tremor High 2023 Color Blanco		
Moneda	Pesos	Tipo de Cambio Informativo	\$1.00

Valor Factura Equipo:	\$	745,563.79	Pesos	\$	745,563.79	Pesos
IVA	\$	118,290.21		\$	118,290.21	
Valor Neto:	\$	864,854.00		\$	864,854.00	

	Rentas Fijas
Plazo (Meses)	9
Renta Extraordinaria	\$ 288,225.52
Primera Renta	\$ 55,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación de contrato	\$ 4,500.00
Seguro Anual primer año	\$ 39,579.68
Tramites y Gestoría	\$ 8,000.00
GPS	\$ -
Servicio	\$ -
Deposito en garantía	\$ -
Subtotal	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total Pago Inicial	\$ 486,548.24
Renta Mensual	\$ 58,121.67
IVA Renta Mensual	\$ 8,979.47
Renta Mensual Total	\$ 66,101.14
Valor Residual	\$ 58,121.67
IVA	\$ 8,979.47
Valor Residual Neto	\$ 66,101.14

- Notes:
- * El seguro y los demás gastos que se generen, serán tomados por la Arrendadora con cargo al Arrendatario
 - * La cotización está sujeta a cambios sin previo aviso de acuerdo a las condiciones del mercado
 - * La presente cotización no constituye "oferta de contratación" de conformidad con la normatividad aplicable, dicho acuerdo de voluntades deberá quedar debidamente plasmado en el contrato definitivo que para tales efectos se firma.

Por que Arrendamiento Puro y sus ventajas?

- * Porque es el medio de compra de equipo de transporte, equipo de computo y otros bienes de capital más utilizado del mundo
- * Los expertos financieros recomiendan "rentar los bienes que se deprecian y comprar los que se aprecian"
- * No hay enganche, libera líneas de crédito
- * 100% deducible de impuestos (ISR)
- * No limita su capacidad para líneas de capital de trabajo, ya que no causa activo ni pasivo, únicamente se refleja en su estado de resultados como gasto

Sin más de momento y en espera de poder servirle, quedamos de usted.

Recibi de Conformidad

José Francisco González Márquez
International Leasing Support, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR

Martabeth Villeda Tapia
Municipio del Salto, Jalisco

PAGARÉ AP0122-5

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09** (nueve) meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.67	\$ 10,080.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 260,731.85	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el adeudo principal, siguiendo estrictamente este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento en cualquiera de los pagos pactados en el párrafo primero de este PAGARÉ, faculta a "EL BENEFICIARIO" a demandar de inmediato el pago total de "EL PRINCIPAL", intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas en su caso, y cualquier otro accesorio que se genere, dando por vencido anticipadamente el plazo originalmente convenido para su pago.

Las partes convienen que, en el supuesto de ejecución del presente pagaré, cualquier cantidad que reciba "EL BENEFICIARIO" en tal virtud, se entenderá que es para cubrir en orden de prelación gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, intereses ordinarios, intereses moratorios; y por último "EL PRINCIPAL".

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, "LA SUSCRIPTORA" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Firmado en el Municipio de El Salto, Jalisco el día 1 (uno) del mes de **Diciembre** de año **2023** (dos mil veintitrés).

"LA SUSCRIPTORA"

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA



LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

↑ Firma ↑

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 5

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N79-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N80-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 5
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHICULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N81-ELIMINADO Cuenta: [REDACTED] CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Ante firma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 5

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N82-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N83-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 5
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario:	EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
Número de Bienes:	1
Tipo de Bien:	VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	10 de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N84-ELIMINADO Cuenta: XXXXXXXXXX CLABE: XXXXXXXXXX

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día límite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma.

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 5

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N85-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MÉXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N86-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASENOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICÓ MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 5
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario:	EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO
Número de Bienes:	1
Tipo de Bien:	VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1° de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1° de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	10 de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N87-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

X

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 5

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N88-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N89-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 5
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

	<u>Valores Sin IVA</u>
Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N90-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

x
Ante firma.

FORMATO DE ENTREGA DEL BIEN

CLIENTE MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO FECHA 01/12/2022
PROVEEDOR INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, SAPI DE No. CONTRATO AP0122 - 6
CONTACTO José Francisco González Márquez HORA DE ENTREGA _____
TELEFONO _____

DESCRIPCION DEL BIEN (Marca, Modelo, año, No. De serie):

TIPO: AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO: 2023
NÚMERO DE SERIE: **N91-ELIMINAI**
CLAVE VEHICULAR: _____
NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN: AUTOMÓVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: 3FTTW8G94PRA51266, Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

SI	NO	SE ENTREGA :	OBSERVACIONES /COMENTARIOS:
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARJETA CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	POLIZA	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PLACAS CIRCULACION	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS ESPECIALES	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANUAL	_____
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADITAMENTOS	_____

NOMBRE Y FIRMA

En este acto bajo protesta de decir verdad manifiesto recibir el bien descrito con anterioridad a mi entera satisfacción, al ser el bien con las características y con las indicaciones, complementos, anexos requeridos por el que ahora suscribe.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 6
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: **\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)**
Valor Total de Anexo: **\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)**

Valores Sin IVA

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: **N92-ELIMINADO**
Cuenta: **[REDACTED]**
CLABE: **[REDACTED]**

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antic firma

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 6
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: **1**
Tipo de Bien: **VEHÍCULO NUEVO**

Condiciones Generales del Arrendamiento

Moneda
Plazo (Meses)
Rentas
Total de Rentas
Total de Rentas Pendientes
Valor de la Renta Mensual

Valores Sin IVA

Pesos
9
9
9
9
\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Valor Total de Anexo

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo
Pago de Primera Renta:
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:
Día del Mes Limite para Pago de Rentas
Método de pago:
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas

1º de Diciembre de 2023.
1º de Diciembre de 2022.
1o de cada mes.
10
Transferencia electrónica.
Banco: **N93-ELIMINADO**
Cuenta:
CLABE:

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

x

Ardefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 6

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N94-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	HECHO EN MÉXICO
NÚMERO DE MOTOR:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
DESCRIPCIÓN:	TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N95-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Firma.

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 6
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Valores Sin IVA

Moneda	Pesos
Plazo (Meses)	9
Rentas	9
Total de Rentas	9
Total de Rentas Pendientes	9
Valor de la Renta Mensual	\$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo	\$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo	1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta:	1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta:	1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas	10
Método de pago:	Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas	Banco: N96-ELIMINADO
	Cuenta: [REDACTED]
	CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoria	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

Antefirma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 6

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:
TIPO:
MODELO:
NÚMERO DE SERIE:
CLAVE VEHICULAR:
NÚMERO DE MOTOR:
DESCRIPCIÓN:

FORD
AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
2023

N97-ELI N98-ELIMINA

HECHO EN MÉXICO
AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT
TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN
MEXICO, Marca: FORD, VIN:
N99-ELIMINA N100-B Color Exterior: BLANCO
AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

CONTRATO N°: AP0122 / Anexo No. 6
Bienes Sujetos de Arrendamiento

Información General del Arrendamiento

Arrendatario: **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**
Número de Bienes: 1
Tipo de Bien: VEHÍCULO NUEVO

Condiciones Generales del Arrendamiento

Moneda: Pesos
Plazo (Meses): 9
Rentas: 9
Total de Rentas: 9
Total de Rentas Pendientes: 9
Valor de la Renta Mensual: \$56,121.67 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos 67/100 M.N.)
Valor Total de Anexo: \$505,095.02 (Quinientos Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 02/100 M.N.)

Valores Sin IVA

Fechas y Formas de Pago

Fecha de Inicio del Anexo: 1º de Diciembre de 2023.
Pago de Primera Renta: 1º de Diciembre de 2022.
Día de Vencimiento del Periodo de Renta: 1o de cada mes.
Día del Mes Limite para Pago de Rentas: 10
Método de pago: Transferencia electrónica.
Cuenta de la Arrendadora para Pago de Rentas: Banco: N101-ELIMINAD
Cuenta: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

Nota: Si el día del mes limite para pago es inhábil, el día limite para pago será el día hábil inmediato anterior

Pago Inicial

Renta Extraordinaria	\$ 298,225.52
Primer Renta	\$ 56,121.67
Comisión	\$ 14,911.28
Ratificación del Contrato	\$ 4,500.00
Seguro anual	\$ 39,679.68
Tramites y gestoría	\$ 6,000.00
Sub-Total	\$ 419,438.14
IVA	\$ 67,110.10
Total	\$ 486,548.24

K

Ante Firma

CONTRATO N°: AP 0122 / Anexo No. 6

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N102-ELIMINADO 60
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO. Marca: FORD, VIN: N103-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA



LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

Bienes Sujetos de Arrendamiento

Descripción del Bien:

MARCA:	FORD
TIPO:	AUTOMOVIL MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH
MODELO:	2023
NÚMERO DE SERIE:	N104-ELIMINADO 6
CLAVE VEHICULAR:	
NÚMERO DE MOTOR:	HECHO EN MÉXICO
DESCRIPCIÓN:	AUTOMOVIL NUEVO MAVERICK LARIAT TREMOR HIGH, Modelo: 2023, Motor: HECHO EN MEXICO, Marca: FORD, VIN: N105-ELIMINADO 60 Color Exterior: BLANCO AVALANCHA, Color Interior: NEGRO

El Salto, Jalisco a 01 uno de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL ARRENDADOR"
INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

se destinará a cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios, gastos y costas y el saldo será para cubrir el adeudo principal, siguiendo estrictamente este orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento en cualquiera de los pagos pactados en el párrafo primero de este PAGARÉ, faculta a "EL BENEFICIARIO" a demandar de inmediato el pago total de "EL PRINCIPAL", intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas en su caso, y cualquier otro accesorio que se genere, dando por vencido anticipadamente el plazo originalmente convenido para su pago.

Las partes convienen que, en el supuesto de ejecución del presente pagaré, cualquier cantidad que reciba "EL BENEFICIARIO" en tal virtud, se entenderá que es para cubrir en orden de prelación gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados, intereses ordinarios, intereses moratorios; y por último "EL PRINCIPAL".

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, "LA SUSCRIPTORA" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero distinto que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Firmado en el Municipio de El Salto, Jalisco el día 1 (uno) del mes de **Diciembre** de año **2023** (dos mil veintitrés).

"LA SUSCRIPTORA"

**"EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**

LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA

LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

↖ Firma ↗

PAGARÉ AP0122-6

Por este PAGARÉ, "EL MUNICIPIO COMO ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; Y EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.; TODOS ELLOS COMO "LA SUSCRIPTORA", DEBEN Y SE OBLIGAN INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE INTERNATIONAL LEASING SUPPORT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., "EL BENEFICIARIO" o a quien sus derechos represente, en su domicilio ubicado en Av. de las Américas No. 326 "H" "Q" 3 Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44600, la cantidad de **\$585,910.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL PRINCIPAL", en un plazo máximo de **09 (nueve)** meses a partir de la firma del presente Pagaré, siendo la fecha de vencimiento el día 01 primero de Agosto de 2024.

No. De Pago	Fecha de Pago	Saldo	Capital	Intereses	Renta	IVA	Pago
1	01/12/2023	\$ 447,338.28	\$44,938.21	\$ 11,183.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
2	01/01/2024	\$ 402,400.06	\$46,061.67	\$ 10,060.00	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
3	01/02/2024	\$ 356,338.40	\$47,213.21	\$ 8,908.46	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
4	01/03/2024	\$ 309,125.19	\$48,393.54	\$ 7,728.13	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
5	01/04/2024	\$ 280,731.65	\$49,603.38	\$ 6,518.29	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
6	01/05/2024	\$ 211,128.27	\$50,843.46	\$ 5,278.21	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
7	01/06/2024	\$ 160,284.81	\$52,114.55	\$ 4,007.12	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
8	01/07/2024	\$ 108,170.26	\$53,417.41	\$ 2,704.26	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14
9	01/08/2024	\$ 54,752.85	\$54,752.85	\$ 1,368.82	\$56,121.67	\$8,979.47	\$65,101.14

En caso de que la fecha de pago sea día inhábil, "LA SUSCRIPTORA" deberá realizar el pago el día hábil inmediato posterior.

En el supuesto de que "LA SUSCRIPTORA" deje de pagar cualesquiera de los pagos de este PAGARÉ, en sus respectivos vencimientos, dicha cantidad no pagada devengará desde la fecha de su vencimiento y hasta la de su total y completo pago, intereses moratorios a razón de una tasa de 5% (cinco por ciento) mensual dividiendo la cantidad que resulte de aplicar dicha tasa entre treinta días naturales y multiplicando el resultado por el número de días naturales que se retrase el pago. Los intereses moratorios se deberán pagar más el Impuesto al Valor Agregado; el importe que sea pagado

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

55.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

65.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

69.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

70.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

71.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

72.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

73.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

74.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

75.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

78.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

79.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

80.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR.

81.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

82.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

83.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

84.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

85.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

86.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

87.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

88.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

89.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

90.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

91.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

92.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

93.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

95.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

96.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

97.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

98.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

99.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

100.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

101.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

102.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

103.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

104.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

105.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”